

sentencia conforme a la LPL vigente. Previos los depósitos legales en cuenta abierta en este Juzgado en Bco. BBV nº 2260.

Y para que sirva de notificación a la empresa BELT, S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

## Sentencia

III.E.171

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 666 Y 671/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— QUE ESTIMANDO las demandadas acumuladas formuladas por los trabajadores que se enumeran a continuación, debo condenar y condeno a la empresa demanda, Belt S.A. a que les abone las siguientes cantidades.

Jaime Castan Salve: 476.380.—ptas  
 Jesús Díez García: 315.007.—ptas  
 José Antonio Fernández Hernáez: 311.734.—ptas  
 Mariano Gutiérrez Llorente: 307.645.—ptas  
 Fco Javier Marín Izquierdo: 92.700.—ptas  
 Julián Marín Santamaría: 432.281.—ptas  
 Luis Robledo Rubio: 188.856.—ptas  
 Vicente Sánchez Pardo: 613.584.—ptas  
 Carlos Díez Palenzuela: 287.134.—ptas  
 Cándido San Román Moreno: 71.840.—ptas  
 Julián San Román Sotelo: 29.073.—ptas  
 Luis García Lara: 145.544.—ptas

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia conforme a la LPL vigente. Previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco BBV nº 2260.

Y para que sirva de notificación a la empresa BELT, S.A., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 17 de Enero de 1994.

## Sentencia

III.E.172

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos nº 765/93 seguidos a instancia de JOSE ANTONIO SEGOVIA RODRIGUEZ y DOS MAS contra ELECTRO FLUORESCENCIA S.A. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando la demanda interpuesta por JOSE ANTONIO SEGOVIA RODRIGUEZ y OTROS contra la empresa ELECTRO FLUORESCENCIA S.A. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

Jose A. Segovia Rodríguez: 651.121 pts.  
 Luis López García: 1.064.200 pts.  
 Cándido Bola Trebejo: 734.352 pts.

absolviendo al FOGASA de todos los pedimentos de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria a que pudiese haber lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente”.

Y para que sirva de notificación a la demanda ELECTRO FLUORESCENCIA S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

## Sentencia

III.E.173

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos nº 766/93 seguidos a instancia de JOSE ANTONIO SEGOVIA RODRIGUEZ y DOS MAS contra ELECTRO FLUORESCENCIA S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por INDEMNIZACION, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando la demanda interpuesta por JOSE ANTONIO SEGOVIA RODRIGUEZ y OTROS contra la empresa ELECTRO FLUORESCENCIA S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

Jose A. Segovia Rodríguez: 316.680 pts.  
 Luis López García: 1.834.762 pts.

Cándido Bola Trebejo: 1.018.431 pts.  
 absolviendo al FOGASA de todos los pedimentos de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria a que pudiese haber lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente”.

Y para que sirva de notificación a la demandada ELECTRO FLUORESCENCIA S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a nueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

## Edicto de subasta

III.E.272

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento Judicial Sumario con el núm. 302/92, seguidos a instancia de BANCO URQUIJO S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo, contra los demandados José Javier Palacios López, D<sup>a</sup> Quiteria Moreno Pérez, Jesús A. Palacios López y D<sup>a</sup> Inés Lamata Hernández, María Teresa Palacios López y esposo, Angel Taberero González, Gregorio Palacios López y esposa, Blanca Zorzano Apellániz y José I. Palacios López, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 9 de Marzo de 1994 a las 10 horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 15 de Abril de 1994 a las 10 horas, por el tipo igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 6 de Mayo de 1995 a las 10 horas, sin sujeción a tipo alguno.

## CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª.

Segunda.— Desde al anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) Finca urbana sita en Logroño.— Número seis.— La vivienda o piso segundo derecha. Ocupa una superficie útil de ciento cuarenta y siete metros y ochenta y tres decímetros cuadrados y 178,73 m2. de construida. Linda: Norte, patio posterior, patio interior lateral y hueco de ascensor. Sur, Gran Vía y patios interiores central y lateral; Este, con la vivienda mano izquierda, patio central, escalera y hueco de ascensor y al Oeste, con la casa número 38 de este Grupo y patio lateral. Cuota de participación en el inmueble, 4,70. Inscripción, libro 1.013, folio 180, finca núm. 6755.

2) Una veinteaava parte indivisa de la siguiente finca urbana: Número dos.— Local comercial en sótano, susceptible de división, con una superficie construida de ciento ochenta y tres metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda: Sur, Gran Vía, Norte, servicios comunes de la casa; Oeste, con la casa número 38 de este Grupo; Este, con resto de finca matriz y servicios comunes de la casa. Cuota de participación en el inmueble 2,45%. Inscripción: Libro 560, folio 140, finca nº 34.043.

3) Una veinteaava parte indivisa de la siguiente finca urbana: Número uno.— Local comercial en sótano (es resto de otro mayor), susceptible de división. Ocupa una superficie construida de cuatrocientos cuarenta y siete metros y treinta y siete decímetros y la útil es de 426,74 m2. Linda: Sur, con la Gran Vía y finca segregada y vendida a Electra de Logroño, S.A.; Norte, en tres líneas discontinuas, con las casas números 27 y 29 de la Avda.